Porvenir" en los artículos 6, 10, 15, 16, 26, 34, 35, 36, 37, 38, 53, 54, 56, 72, 85 y 94 de sus estatutos, así como los dos artículos agregados a los mismos, por virtud de los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria de la Asamblea General celebrada en fecha 21 de Enero del corriente año.

2.—Archivar el mencionado expediente en la Secretaría de Estado de Justicia e Instrucción Pública, previa comunicación al peticionario y publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, a los 18 días del mes de Agosto de mil novecientos veintisiete; años 84o. de la Independencia y 65o. de la Restauración.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:
Elías Brache hijo,
Secretario de Estado de Justicia
e Instrucción Pública.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República.
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:
G. O. No. 3892.

NUMERO 725.

Art. 1.—Se modifica el Art. 26 de la Ley de Gastos Públicos de 1927, para que a partir del día 1 de Agosto del corriente año se lea como sigue:

"Art. 26.—33 Diputados a $400.00 c|u. $152.800.00

Párrafo.—Queda aumentado el Capítulo I de la vigente Ley de Gastos Públicos en la cantidad de $4.000.00 que serán tomados de los fondos generales de la Nación.

Art. 2.—Se modifica el Art. 1702 de la Ley de Gastos Públicos para 1927, para que a partir del 15 de Julio del corriente año se lea así:

"Art. 1702.—, Para cumplir el Contrato celebrado con el Propietario del Instituto Estenográfico Dupuoyé, publicado en la Gaceta Oficial No. 3870$3.125.00.

Párr.—Queda aumentado el Capítulo VI de la vigente Ley de Gastos Públicos en la cantidad de $1.925.00 que serán tomados de los fondos generales de la Nación.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de Agosto del año mil novecientos veintisiete, años 84o. de la Independencia y 65o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios,
Juan de J. Curiel.
Ml. R. Castellanos.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de Agosto del año mil novecientos veintisiete, años 84o. de la Independencia y 65o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz.

Los Secretarios:
Abigaíl Del Monte,
Fco. Pereyra, hijo.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

DADO en la Mansión Presidencial, Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de Agosto del año mil novecientos veintisiete.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:
M. Martín de Moya,
Secretario de Estado de Hacienda
y Comercio.

Refrendado:
Elías Brache hijo,
Secretario de E. de Justicia
e Instrucción Pública.

Horacio Vásquez

Presidente de la República Dominicana.

G. O. No. 3900.

DECRETO No. 725-A.

Visto el expediente encaminado a la Secretaría de Estado de